



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080-2023-MDJLO/G.M.**

José Leonardo Ortiz, 01 de Marzo del 2023.

**VISTO:**

La Carta N° 177-2023-MDJLO/GIDU de fecha 01 de marzo del 2023; Informe N° 020-2023-MDJLO/GIDU-SGOP/JREP de fecha 26 de enero del 2023; Memorándum N° 003-2023-MDJLO/GM de fecha 10 de enero del 2023; el Informe Legal N° 074- 2023-MDJLO/GAJ de fecha 06 de febrero del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento Jurídico.*

*Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, lo regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa:*

*Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.*

*Que, en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula la recepción de la Obra y los plazos, y; en su numeral 208.1 señala que, en lo fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores o la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de*





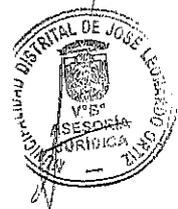
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

lo establecido en Jos planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo o esto dentro de dicho plazo(...). De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de dicha obra circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Al respecto se acredita que en el Cuaderno de Obra en Asiento N° 94 de fecha 29 de julio del 2022, el supervisor de obra anota la culminación de la obra y da por finalizadas las actividades ejecutadas por el contratista que coincide con la fecha del plazo de ejecución de la obra por parte de la contratista, asimismo el supervisor de obra en el Asiento N° 95 de fecha 03 de agosto del 2022, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede con emitir el certificado de conformidad técnica y continúe con la conformación del comité de recepción; por tanto se actuado conforme lo establecido en la norma citada.

*Que, el numeral 208.2 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley, enmarca que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, en su numeral 208,3. cita que, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de lo obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.*

*Que, los siguientes numerarles del Artículo 208° regula el procedimiento de la recepción de obra y textualmente dicen: 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede o la recepción de la obra, y se considera concluido en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. (...). 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

Pliego. (...) 208.8. Realizados las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente lo recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. (...) 208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acto de Recepción de Obra. 208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo (...).

*Que, con Informe N° 020-2023-MDJLO/GIDU-SGOP/JREP, con fecha 26 de enero del 2023 solicita conformación de Comité de Recepción de obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Urbanización San Carlos – José Leonardo Ortiz – Chiclayo " CUI N° 2132896.*

*Que, mediante Carta N° 177-2023-MDJLO/GIDU de fecha 01 de marzo del 2023; el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, reitera solicitud de acto resolutorio de conformación de Comité de Recepción de obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Urbanización San Carlos – José Leonardo Ortiz – Chiclayo " CUI N° 2132896, indicando en el mismo que tanto el residente como el supervisor comunican mediante asientos d cuaderno de obra N° 159 y N° 171 respectivamente, la culminación del 100% de los trabajos contractuales solicitando la recepción de la misma por parte de la entidad. La entidad Municipal designará una comisión de recepción de obra según lo establecido en el RLCE la cual estará conformada por:*

**TITULARES:**

- ING° JOEL RODRÍGUEZ PEREIRA CIP 98395/DNI: 16778304  
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Presidente del Comité Recepción de Obra
  
- ING° RICHARD WAGNER CHICANA ELERA CIP 220084/DNI: 72961844  
Sub Gerente de Obras Públicas  
Primer Miembro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

- ING° OSCAR PADILLA ACHA

CIP 87296/DNI: 16490532

Ingeniero de Planta

Segundo Miembro

**SUPLENTE:**

- ING° JOSÉ ÁNGEL CORTEZ MORALES

CIP 45816/DNI: 16763328

Ingeniero de Planta

Suplente

**EQUIPO ASESOR:**

- ING° PEREZ SATA CRUZ ANGEL MIGUEL

CIP 99156/DNI: 41004163

Supervisor de Obra

*Que, visto el Informe Legal N° 074-2023-MDJLO/GAJ de fecha 06 d febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la conformación del Comité de recepción de Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Urbanización San Carlos – José Leonardo Ortiz – Chiclayo " CUI N° 2132896*

*Que, es preciso indicar que la recepción de una obra es el acto mediante el cual , cuando la obra ha sido terminada, es entregada a la entidad que la contrató. Para esto existe un procedimiento formal llamado recepción de obra, a través del cual se transfieren las responsabilidades del contratista hacia la entidad como son: seguridad, guardiana, mantenimiento, seguro (entre otros), salvo que hubiera alguna forma adicional prevista en las bases y el contrato por tratarse de una modalidad especial de contratación.*

*Que, en la culminación de la obra es muy importante tener en cuenta estas acciones: a) El residente anota la culminación de la obra en el cuaderno respectivo, solicitando su recepción; b) el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de 5 días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad. De encontrarlo conforme, anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto. (...).*

*Estando a las consideraciones antes expuestas, y, mediante facultades otorgadas al Gerente Municipal dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MDJLO/A de fecha 03 de enero del 2023;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR** el Comité de Recepción de Obra:

*"Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Urbanización San Carlos – José Leonardo Ortiz – Chiclayo " CUI N° 2132896, designando a su miembros conforme se indica:*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	PRESIDENTE	- ING° JOEL RODRÍGUEZ PEREIRA Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano CIP 98395/DNI: 16778304
2	PRIMER MIEMBRO	- ING° RICHARD WAGNER CHICANA ELERA Sub Gerente de Obras Públicas CIP 220084/DNI: 72961844
3	SEGUNDO MIEMBRO	- ING° OSCAR PADILLA ACHA Ingeniero de Planta CIP 87296/DNI: 16490532
4	SUPLENTE	- ING° JOSÉ ÁNGEL CORTEZ MORALES CIP 45816/DNI: 16763328 Ingeniero de Planta
5	ASESOR TECNICO	- ING° PEREZ SANTACRUZ ANGEL MIGUEL CIP 99156/DNI: 41004163 Supervisor de Obra



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFIQUESE, la presente resolución a los miembros designados a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones; asimismo notifíquese dicha resolución a las áreas correspondientes para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.**– DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y procesos informáticos publique la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Alcaldía /  
GIDU /  
SGI /  
Interesados /  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LEONARDO ORTIZ  
GERENCIA MUNICIPAL

Abog. Eber Ronald Quispe Aguilar  
GERENTE MUNICIPAL